

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Abril veintisiete de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. 1100131030272022-00048-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra ROBINSON JIMENEZ MONTOYA.

Obedézcase y cúmplase lo dicho por el superior.

Por encontrarse la demanda con el lleno de los requisitos establecidos en el Art.399 del C.G.P. el Juzgado dispone:

1.- AVOCAR el conocimiento de este proceso por competencia, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino Antioquia.

2.- ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION incoada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra **ROBINSON JIMENEZ MONTOYA.**

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de tres (3) días. Art.399.Num.5 del CGP.

4.- NOTIFICAR a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P.

5.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.011-16895 del bien objeto de expropiación. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Frontino – Antioquia- 6

6.- Para decretar la entrega anticipada del bien dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º. Del art.399 del CGP.

7.- Se vincula a este tramite a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JÚRIDICA DEL ESTADO. Notifiquesele

8.-. RECONOCER personería jurídica al Dr. GUILLERMO E. DURAN REGALADO como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3de778a0f10c355ce469b3414eb291a7c741baae0243cab6e9907e5ddfd267**

Documento generado en 27/04/2022 07:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>